

DECISIÓN EMPRESARIAL No 041 DE 2017
(19 de julio de 2017)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 006 de 2017, que tiene como objeto **ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

La secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP,** y

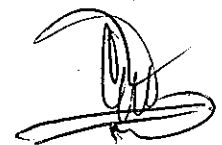
CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto principal de prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, así como servicios públicos no domiciliarios y el desarrollo de actividades complementarias y en concordancia con su objeto social y como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, impulsa estrategias que permitan avanzar en la cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las transformaciones para el manejo empresarial de los mismos. Su gestión está orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, teniendo como referencia planes, programas y políticas del orden nacional, departamental y municipal que actualmente se encuentran en desarrollo y en su calidad de gestora del plan departamental de aguas de Cundinamarca, se ha destacado y ha sido reconocida a nivel nacional, por la calidad y la eficiencia de los proyectos a su cargo.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP PDA, es "un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización".

Que el programa establecido como una meta en el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos Podemos Más" 2016 - 2019; y materializado en el Plan de Aseguramiento Fase III aprobado por el Comité Directivo del PDA 075 de 2017, donde el programa está orientado a actualizar y/o validar el catastro de Usuarios de 14 municipios del Departamento de Cundinamarca.

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. Dentro de la dirección de aseguramiento se pudo comprobar que existen varios municipios como son: Apulo, Cáqueza, Fómeque, Gachancipá, Junín, La Palma, La Vega, Machetá, Nocaima, Pandí, Puerto Salgar, Sasaima, Villapinzón y Yacopí que no han actualizado su catastro de usuarios y dentro de sus servicios como empresa o prestador directo prestan el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.



Que luego de realizar el análisis de la información de los operadores por medio de la Dirección de Aseguramiento de manera general se puede concluir que las empresas y/o prestadores directos que abarcan los 14 municipios Apulo, Cáqueza, Fómeque, Gachancipá, Junín, La Palma, La Vega, Machetá, Nocaima, Pandí, Puerto Salgar, Sasaima, Villapinzón y Yacopí atraviesan en la actualidad serias dificultades financieras, debido principalmente a las deficiencias de sus sistemas comerciales. La difícil situación comercial es, a su vez, consecuencia de los niveles de recaudo donde los indicadores que se obtienen son dentro del rango del 40% al 75% aproximadamente, los cuales se podrían mejorar sustancialmente y en este contexto, es necesario que las gerencias comerciales de las entidades prestadoras de los servicios generen los recursos necesarios para revertir esta situación.

Que además otras situaciones encontradas en las empresas y/o prestadores directos que han dificultado el sistema financiero y de recaudo han sido:

- Falta de control de las conexiones clandestinas
- Deficiencia en registro de medidores y de distribución de recibos
- Problemas para realizar cortes del servicio
- Deficiencias en la atención del usuario
- Un elevado porcentaje de agua no facturada
- Desconocimiento del mercado potencial de cada empresa

Que por tal razón, es necesario la modernización empresarial de las entidades encargadas de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo siendo un propósito prioritario del Gobierno Nacional y es un requisito indispensable para que los municipios puedan garantizar a toda la población la prestación de los servicios eficientes y de buena calidad.

Que el impacto a lograr para las empresas de servicios públicos esta en contar con una información más real, confiable y actualizada de cada uno de los usuarios de los servicios; es decir que 14 empresas y/o prestadores directos por primera vez van a contar con un catastro actualizado.

Que se logrará impactar alrededor de 23.528 usuarios que existen con una información captada directamente de los 14 prestadores. En tal sentido, el catastro es importante porque constituye la base que le permite realizar la comercialización, entendida ésta no sólo como la venta de servicios, sino como un conjunto de procesos orientados a establecer una interrelación con los usuarios para satisfacer sus demandas, en la medida de lo posible. Por otro lado, el catastro también es fundamental porque permite a la empresa conocer su mercado a fin de plantear estrategias de incorporación de nuevos usuarios, cumpliendo de esta manera con el objetivo de ampliación de cobertura que tiene toda entidad prestadora en general.

Que si no se cuenta con un catastro actualizado, los procesos de gestión comercial como medición, facturación y cobranza serán deficientes y por consiguiente tendrán impactos negativos en la situación económica de la empresa.

Que el catastro de usuarios es también una herramienta muy útil para las administraciones municipales (y no sólo para aquellas que prestan servicios de acueducto, alcantarillado y aseo), puesto que les permite tener un conocimiento detallado de los predios o inmuebles de su jurisdicción, así como de la actividad económica que

éstos desarrollan. Aunque los municipios deben tener su propio catastro urbano, que es mucho más amplio y con otras connotaciones, el catastro de usuarios puede ser la base sobre la cual es posible potenciar la gestión municipal y lograr una mejor eficiencia en la aplicación impositiva, el otorgamiento de licencias de funcionamiento e incluso ordenar la numeración de viviendas y los nombres de las vías con el apoyo de los planos catastrales.

Que por las razones expuestas, a través de los recursos propios de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en la Dirección de Aseguramiento a la Prestación, el direccionamiento de recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de los Prestadores de Servicio, como es **ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, bajo el cumplimiento de los parámetros técnicos definidos en el Anexo 2, en consecuencia se necesita un presupuesto para el proyecto de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 750.000.000) INCLUIDO IVA y todos los impuestos que genere la contratación.

Que igualmente, es de señalar que Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantará este proceso de selección bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por configurarse algunos presupuestos definidos en los numerales 1 y 3 del artículo vigésimo tercero, así:

"Se podrá realizar invitación por lista corta en los siguientes casos:

"1. Si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente de cinco mil (5000) salarios mínimo legales mensuales y superior a mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes"

(...)

3. Contratos de consultoría."

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la invitación por lista corta 003 de 2017, es por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$750.000.000.00)**, valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, estampillas e impuestos. El presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
330103	00001	20170211	Aseguramiento de la prestación	ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$750.000.000.00

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y

establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 006 de 2017, que tiene como objeto **ACTUALIZAR Y/O VALIDAR LOS CATASTROS DE USUARIOS EN CATORCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	19 de julio de 2017	Correos electrónicos de los proponentes y remisión de las reglas de participación a los oferentes invitados (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 19 al 24 de julio de 2017	Al correo contratacion@epc.com.co
Termino para responder observaciones	Hasta el 25 de julio de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Termino para presentación de Propuestas	Del 19 al 31 de julio de 2017	Recepción de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	31 de julio de 2017 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	01 de agosto de 2017.	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	02 de agosto de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 02 al 4 de agosto de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de	8 de agosto de 2017. De ser procedente, la audiencia se llevaría a cabo a las 9:00 a.m.	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

<p>adjudicación <u>en caso del empate</u> a que se refiere el numeral 5.3 de la invitación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

TERCERO: Designar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 006-2017: **JONATHAN HERRERA**, profesional de la Dirección de Aseguramiento de la Prestación del Servicio, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA** profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación jurídica y **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA**, Contadora de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. **PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase


Original
CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Ludwig Omar Jiménez Peña. Director de Aseguramiento de la Prestación
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual.

